



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que al consultarse en el ADRES se corroboró que tanto la progenitora del menor demandante, así como el demandado se reportan como afiliados a la EPS CAPITAL SALUD. De la misma forma, se tiene que en la demanda el ICBF informó la iniciación de un PARD en favor del niño Stiven Velandia Cruz, e igualmente, al desconocerse el domicilio de la progenitora de éste, se señala que cualquier información acerca de ella se obtiene con una tía de la misma llamada BRISEIDA VARGAS. Sírvase proveer.

Vélez, 19 de abril de 2023.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ  
Secretaria

**VERBAL**  
**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**  
**Rad. 68861.31.84.001.2016.00019.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en aras de dar el impulso procesal del caso, se dispone:

1.- Oficiar a la EPS Capital Salud<sup>1</sup> con el fin de que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, informen los datos personales que reposan en su base de datos en torno al domicilio y/o dirección exacta, teléfono fijo o móvil y correo electrónico que reportaron o que sirvió de base para la afiliación en esa entidad, de los señores AMEN RA C.C 79.682.367 y DANIELA FERNANDA VELANDIA CRUZ C.C. No. 1.099.213.477, junto con los demás datos que sean pertinentes para su ubicación.

<sup>1</sup> Correo electrónico [notificaciones@capitalsalud.gov.co](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co)



2°. Disponer, por secretaría, la comunicación con la señora BRISEIDA VARGAS al número móvil 3185000950, de quien se dice en la demanda es tía de la señora DANIELA FERNANDA VELANDIA CRUZ, para que informe sobre el estado actual en que la misma se encuentra, su lugar de residencia y demás datos que sean pertinentes para su ubicación, tendiente todo ello a que se tenga la disposición y/o disponibilidad de la misma para el momento de la realización de la prueba de ADN ya decretada.

De la misma manera, para que señale si tiene conocimiento sobre la existencia de los progenitores de aquella, o de familiares cercanos (hijos, hermanos, tíos, etc.), indicando sus nombres, domicilio, número telefónico fijo o móvil, y demás datos que permitan el paradero de éstos.

3°. Oficiar al ICBF Centro Zonal Vélez para que comuniqué lo relacionado con el trámite y/o el estado actual del PARD, o la decisión tomada en el mismo, del cual se informó su iniciación en la demanda, en favor del menor demandante, concediendo para ello el término ya estipulado inicialmente.

Líbrese las comunicaciones del caso, dejando constancia de ello en el proceso.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**

**Estado electrónico No. 025**  
**Fecha: 02 de mayo de 2023**

**Firmado Por:**  
**Jorge Benitez Estevez**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a358a2f7214af5a5a72394f23f5e137e2efdceea2d40abffaca362027c0a1108**

Documento generado en 28/04/2023 01:02:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**